GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 07/2021, LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y BATERÍAS ID N° 392.935.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de revaluación de las ofertas presentada en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 06/2021 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías ID N° 392.935, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.

La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 67° del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 12 de mayo de 2021 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 57° del Decreto Nº 2.992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por lote.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.021, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Línea Presupuestaria 1-001-00- 02-343-10-01-99- 2.-

Se adjunta Acta de Apertura.
Presentaron ofertas en esta ocasión las siguientes firmas:

1- **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**
Dirección: Claudio Arrua e/ Artigas y Sucre
Teléfono: 021 640540
Correo electrónico: ariel_espinola@live.com

2- **JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9**
Dirección: Monseñor Juan Sinf. Bogarin c/ Tuyuti
Teléfono: 0981 989263
Correo electrónico: licitacionescova@outlook.com

3- **IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A. – RUC: 80064174-4**
Dirección: España 440 c/ Belice
Teléfono: 021 994 116
Correo electrónico: impdonclaudiosalicitaciones@gmail.com

4- **FARRES S.A.C.E.I. – RUC: 80022415-9**
Dirección: Avda. Peru N° 1074 c/ Tte. Fariña
Teléfono: 021 211 326
Correo electrónico: comercial@farres.com.py

5- **CEGA INDUSTRIAL S.A. – RUC: 80108519-5**
Dirección: Americo Pico c/ Laureles
Teléfono: 021 640540
Correo electrónico: cegaindustrialsa@gmail.com

6- **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9**
Dirección: Ygatimi 169 c/ Nuestra Señora De La Asunción
Teléfono: 021 441 149
Correo electrónico: cesarmostafarespuestos@gmail.com

7- **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**
Dirección: 1. Juan Zorrilla De San Martin N° 2059 – Asunción
2. Ruta N° 2 e/ Alberdi – Caacupé
Teléfono: 021 301 480 / 0511 244 851
Correo electrónico: starcompanyparaguay@gmail.com

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 29/2021, en 18 de mayo del corriente año, a la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, desglose y composición de precios de los ítems N° 2 y 7 del Lote N° 01 y del Lote N° 2 los Ítems N° 2, 3, 8, 9, 10, 13, 18 y 22 que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 06/2021 con ID N° 392.935 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías, a fin de presentar en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, contestó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, en el **lote N° 2** y del Lote N° 1 no ha presentado.

En ese sentido, en cuanto a diferencia que existe entre el precio de la oferta y el precio referencial del Lote Nº 2, es exiguo por lo que creemos que la oferta presentada en el Lote Nº 2 de la firma en referencia es aceptable, conforme lo establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

En referencia al **Lote Nº 1,** la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1,** no ha presentado desglose y composición de precios solicitado por el Comité de Evaluación, referente al desglose y composición de precios, *el Artículo 15.- dice: ESTIMACIÓN DE COSTO, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación....; y la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada....

Por todo los expuesto en el párrafo anterior la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, será descalificada en el Lote Nº 1 por no cumplir lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 30/2021, en fecha 18 de mayo del corriente año, a la firma **IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A. – RUC: 80064174-4**, desglose y composición de precios del Lote N° 02 de los ítems N° 4, 5, 12, 14, 22 y 24 que están por debajo del 25 % del precio referencial y los Ítems N° 15, 16, 17, 18, 19, y 23 que están por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 06/2021 con ID N° 392.935 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías, a fin de presentar en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A. – RUC: 80064174-4,** contestó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, en cuanto a diferencia entre el precio de la oferta y el precio referencial que estar por debajo del 25 % no existe grandes diferencias, no así lo que supera el 15 % por encima del precio referencial en el caso puntual de los siguientes: ítem N° 15, está por encima de 18 %, ítem N° 16 esta por encima del 26 %, el ítem N° 17 está por encima del 30 %, ítem N° 18 esta por encima del 55 %, el ítem N° 19 esta por encima del 73% y el ítem N° 23 esta por encima del 136 % del precio referencial elaborado por la UOC, lo cual no concuerda con la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por lo tanto, la oferta presentada por la firma **IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A. – RUC: 80064174-4**, será rechazada conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada…, la Carta de Invitación.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 31/2021, en fecha 18 de mayo del corriente año, a la firma **FARRES S.A.C.E.I. – RUC: 80022415-9,** desglose y composición de precios del Lote N° 01 de los ítems N° 1 y 7 que están por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 06/2021 con ID N° 392.935 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías, a fin de presentar en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **FARRES S.A.C.E.I. – RUC: 80022415-9,** contestó en tiempo lo solicitado por el Comité de Evaluación, en ese sentido cabe hacer mención que la respuesta de desglose de precio de los ítems N° 1 y 7 del Lote N° 1, enviada al Comité de Evaluación vía correo electrónico no esta firmada, en la cual indica el costo de producción, del ítem N° 1 Batería para moto: provisión de insumo, mano de obra y materia prima, que de guaraníes (Gs. 134.546), los mismo ya supera el precio referencial del presente llamado, mas la utilidad del producto: Gs. 33.636, IVA: Gs. 16.818 y el valor total es de guaraníes (Gs. 185.000), lo cual representa 86 % más por encima del precio referencial.
Del ítem N° 7 del Lote N° 1, el costo de producción, provisión de insumo, mano de obra y materia prima, que de guaraníes (Gs. 1.090.909), más la utilidad del producto: Gs. 272.727, IVA: Gs. 136.364 y el valor total: Gs. 1.500.000, en este caso está por encima del 19 % más del precio referencial, en ambos ítems están muy por encima del precio referencial y de las demás ofertas presentada para este llamado en particular, a propósito, resulta notorio que según consta en el Contrato N° 06/2020 ID N°: 377.018, firmada con la empresa FARRES S.A.C.E.I. – RUC: 80022415-9, Batería para moto, características técnicas iguales y de la misma marca haya cotizado la suma de guaraníes (Gs. 79.200) y en cambio este año cotizo la suma de guaraníes 185.000, y en el ítem N° 7, Batería para camión, en el contrato de referencia ha cotizado la suma de guaraníes (Gs. 1.017.000) y para el presente llamado cotiza la suma de guaraníes (Gs. 1.500.000), razón por la que este Comité de Evaluación entiende que los precios no son razonables, teniendo en cuenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. - Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:
a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Por consiguiente, la oferta presentada en el Lote N° 1 la firma **FARRES S.A.C.E.I. – RUC: 80022415-9**, será rechazada conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA
Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada…, la Carta de Invitación.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 32/2021, en fecha 18 de mayo del corriente año, a la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A. – RUC: 80108519-5**, desglose y composición de precios del Lote N° 01 de los ítems N° 1, 5 y 6, y del Lote N° 2 los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 que están por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 06/2021 con ID

N° 392.935 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías, a fin de presentar en el perentorio plazo de 24 horas y por **Nota Nº 36** de fecha 25 de mayo de 2021, aclaración de las marcas desde el Ítem Nº 01 al Ítem Nº 24, del lote Nº 02, teniendo en cuenta que los bienes ofertados en el lote en referencia, son de procedencia China y marca China, en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 06/2021 con ID N° 392.935 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías, esperando la respuesta en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **CEGA INDUSTRIAL S.A. – RUC: 80108519-5,** contestó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, en cuanto a diferencia que existe entre el precio de la oferta y el precio referencial en los ítems mencionada en la Nota N° 32/2021, en fecha 18 de mayo del corriente es excesivo, en el ítem Nº 1 del Lote Nº 1 sobrepasa el 59 % del precio referencial, en el ítem Nº 5 esta por encima del 30 % y del ítem Nº 6 esta por encima del 26 % del precio referencial, por lo que creemos que la oferta presentada en el Lote Nº 1 no es aceptable, los ítems mencionado están muy por encima de los precios referenciales, y referente al Lote Nº 2, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota Nº 36 de fecha 25 de mayo de 2021, aclaración de las marcas desde el Ítem Nº 01 al Ítem Nº 24, del lote Nº 02, teniendo en cuenta que los bienes ofertados en el lote en referencia, son de procedencia China y de la marca China, razón por la que hemos consultada a la firma en referencia y no se tuvo respuestas, en ese sentido la oferta presentada en el lote Nº 2 por la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A. – RUC: 80108519-5,** no será considerada, conforme lo establece el Decreto Nº 2992/2019 en su Art. 59.- *Aclaración de ofertas. Que dice entre otras cosas: con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará o los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito.*
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no será considerada.
Por todos los expuestos más arriba la oferta de la firma CEGA INDUSTRIAL S.A. – RUC: 80108519-5, será rechazada conforme lo establece la *Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA*
Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada..., en concordancia con el Art. 59 del Decreto Nº 2992/2019 y la Carta de Invitación.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 33/2021, en fecha 18 de mayo del corriente año, a la firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9,** documentos que demuestre experiencia en Provisión de insumos de materiales eléctricos y baterías con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en el presente licitación, de los años (2019-2020), en el marco del llamado a

Contratación Directa N° 06/2021 con ID N° 392.935 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías, a fin de presentar en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9,** contestó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 34/2021, en fecha 18 de mayo del corriente año, a la firma **JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9,** desglose y composición de precio del Lote N° 1 el Ítem N° 2, y del Lote N° 2 el Ítem N° 11 que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, y la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 06/2021 con ID N° 392.935 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías, a fin de presentar en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9,** no contestó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, en ese sentido, el Artículo 15.- dice: ESTIMACIÓN DE COSTO, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación….; y la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA
Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada….
Por todo los expuesto más arriba la firma **JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9**, será descalificada por no cumplir lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESAS CON LAS DOCUMENTACIONES

Documentos	MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1	CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4	CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente]*	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta (*) *La Garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	No Cumple	No Cumple
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos legales			
Oferentes Individuales Personas físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Otros Documentos			
Demostrar la experiencia en Materiales Eléctricos y Baterías, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en el presente licitación, de los años (2019-2020)	Cumple	Cumple	Cumple

La firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.
Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Posteriormente se procede a valorar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que la propietaria de la firma **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Posteriormente se procede a valorar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9**, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.
Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9**, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Posteriormente se procede a valorar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9**, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9**, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9**, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y MARGENES DE PREFERENCIA.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

La firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1**, presento oferta con el precio más bajo en el Lote N° 2, Lote N° 1 descalificado.

La firma **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**, presento oferta con el precio más bajo en el Lote N° 1, Lote N° 2 no cotiza.

La firma **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9**, es el segundo precio más bajo en el Lote N° 1, Lote N° 2 no cotiza.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1	CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4	CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9
Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC	Cumple con las especificaciones técnicas conforme la Carta de Invitación	Cumple con las especificaciones técnicas conforme la Carta de Invitación	Cumple con las especificaciones técnicas conforme la Carta de Invitación

Del resultado del análisis se demostró que las firmas **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1, CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4** y **CESAR MOSTAFA – RUC: 644744-9,** cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

La firma **CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4**, y la firma **MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1** cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, presentaron los precios más bajos, no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tienen experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas ofertas.
Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 65 del Decreto N° 2992/2019 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". En concordancia con la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 06/2021 para la adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos y Baterías ID N° 392.935, de las siguientes maneras:

Lote N° 01 a la firma CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – RUC: 1190744-4, la suma de guaraníes diecinueve millones veinte mil setenta y cinco (Gs. 19.020.075)

Lote N° 02 a la firma MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ – RUC: 2338119-1, la suma de guaraníes once millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco (Gs. 11.999.455)

6. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 28 de mayo de 2021, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Trnp – Miembro

LIDIO GUZMÁN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro

CARMELO MENDIETA AYALA
SOP Int CP – Miembro

FRANCISCO GONZALEZ DÁVALOS
STte Int - Miembro

SUNG HOON JANG
TCnel DCEM - Presidente